

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

11001311001320190111000 (Alimentos.)

En atención a la documental remitida, a través del correo electrónico del despacho, se dispone:

1°. Reconocer al Dr. ARISTÓBULO BRAVO GARZÓN, como apoderado judicial de la parte actora, señora ANA MARÍA BRAVO GARCÍA, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien venía actuando en causa propia en su condición de abogada y como representante legal de su menor hijo JUAN DIEGO MUÑOZ BRAVO.

2°. Requerir al apoderado anteriormente reconocido para que indique el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo establecido en el **art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020**.

3°. Cumplido e anterior requerimiento y sin necesidad de ingresar el proceso al despacho, **por secretaría remítase los oficios correspondientes a los numerales 5° y 6° del auto admisorio de la demanda**, al correo electrónico del apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0103

HOY: 29 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA